



SG/CA/27/2019

Lotes números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11

Con fecha de 24 de julio de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la empresa EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L., cuya trascrición literal es la siguiente:

“Murcia, 24 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María de la Esperanza Moreno Reventós, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

*De otra parte D. Pedro Guzmán Ruiz, con D.N.I. ***8042**, en nombre y representación de la empresa EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L., con C.I.F.: B-29888716, con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía, nº 31, Entreplanta, Escalera Derecha, CP: 29006, según poder otorgado ante el Notario D. Joaquín Mateo Estévez, el 21 de septiembre de 2007 y nº 2846 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: *La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 11 de marzo de 2019.*

SEGUNDO: *El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.*

TERCERO: *El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 2 de abril de 2019.*

CUARTO: *La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (165.289,26.-€), más el correspondiente IVA del 21% (34.710,74.-€), lo que supone un total de 200.000.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 2 de abril de 2019.*





QUINTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 21 de junio de 2019.

La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de **114.956,00.-€** (exento de IVA):

LOTE	IDIOMA	LOCALIZACIÓN	Nº TOTAL DE	
			PLAZAS (incluido incremento de plazas ofertadas)	PRECIO (exento IVA)
1	Inglés	Murcia	247	61.924,00€
2	Inglés	Cartagena	42	10.321,00€
3	Inglés	Lorca	42	10.321,00€
4	Inglés	Molina de Segura	21	5.160,00€
5	Inglés	Torre-Pacheco	21	5.160,00€
6	Inglés	Cieza	21	5.160,00€
7	Inglés	Cehegín	21	5.160,00€
8	Inglés	Yecla	21	5.160,00€
11	Alemán	Murcia	21	6.590,00€

fueron aprobados, por Orden de esta Consejería de fecha 21 de junio de 2019, a favor de la empresa **EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.**

SEXTO.- En relación con el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), se ha dado el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notificó la Orden de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, finalizando el plazo de interposición el día 15 de julio de 2019.

El día 16 de julio de 2019 la Auxiliar Coordinadora de Registro de esta Consejería, firma certificado haciendo constar que no se ha presentado recurso especial en materia de contratación en relación al expediente SG/CA/27/2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA “+IDIOMAS”** (CPV 80580000 -3 Provisión de cursos de Idiomas).





SEGUNDA: El adjudicatario de los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 11, la empresa **EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación Juventud y Deportes.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El precio del contrato, lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 11, es de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (114.956,00.-€)**, exento de IVA, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa comprobación por el Responsable del contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.178.00, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2019.

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido autorizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la constitución de una garantía definitiva para cada uno de los lotes, que se articulará mediante retención de parte de precio, a petición del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del LCSP.

LOTE	IMPORTE	LOTE	IMPORTE	LOTE	IMPORTE
1	3.966,95	4	330,58	7	330,58
2	661,16	5	330,58	8	330,58
3	661,16	6	330,58	11	330,58

QUINTA: La duración del contrato será el tiempo de ejecución del mismo, que, en un principio, queda establecido a partir del día siguiente a la formalización del contrato hasta un plazo máximo de tres meses. No obstante, la duración de cada curso de formación será de un mínimo de 30 horas.

Lugar de ejecución de los trabajos: Locales que determine el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia en cada una de las localidades que se indican en el desglose de los lotes que integran esta contratación.

El plazo de garantía será de **1 MES**, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.





SEXTA: *Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 11 de marzo de 2019, los precios de este contrato no podrán ser revisados.*

SÉPTIMA: *El incumplimiento parcial de la ejecución de las obligaciones del adjudicatario podrá suponer la imposición de penalidades, que se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 192 y siguientes. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.*

Las penalidades por incumplimiento de plazos se registrarán por lo previsto en el artículo 193 LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del Responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva.

OCTAVA: *Se podrá modificar del contrato en un porcentaje máximo de minoración del 10% del precio del contrato y consecuente disminución de la realización de actividades extraescolares si se cumple la siguiente circunstancia:*

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

NOVENA: *La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.*





Además serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones definidas como esenciales en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I, apartado N (artículo 211.1 f) LCSP).

DÉCIMA: *De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.1 f) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.*

UNDÉCIMA: *Protección de datos. El contratista deberá respetar lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.*

Dado que la contratación implica acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento será responsable el mismo, este tendrá la consideración de encargado del tratamiento, no considerándose el acceso a estos datos comunicación de datos.

El encargado del tratamiento respetará lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que le dé el responsable del tratamiento (Consejería de Educación, Juventud y Deportes), y no los usará para fines distintos a la gestión del presente contrato, estableciéndose medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad del tratamiento. A tal efecto el contratista firmará el Anexo de tratamiento de datos que se adjunta (Datos a proteger, tratamiento a realizar y medidas de seguridad a implementar por el adjudicatario).

DUODÉCIMA: *El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.*

DÉCIMO TERCERA: *El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.*





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura
Secretaría General



Unión Europea

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.: 968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratacion.educacion@carm.es

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**
P.D. LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA

***Fdo.- María de la Esperanza Moreno
Reventós.***

Fdo.- Pedro Guzmán Ruiz.

FSE: Invierte en tu futuro

14/05/2020 10:17:48

PEREZ GRAU, ALICIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e59387f1-95ba-4c29-c799-00505696280





ANEXO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a **EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.**, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA “+IDIOMAS”** (CPV 80580000 -3 Provisión de cursos de Idiomas).

El tratamiento consistirá en la recogida y registro de datos para llevar a cabo la prestación del servicio descrito, así como la emisión de los correspondientes certificados.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes responsable del tratamiento, pone a disposición de **EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.**, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación en relación con los docentes a favor de los que se va a prestar el servicio:

- Nombre, apellidos y DNI
- . Nivel de idiomas.

3. Duración

El presente acuerdo tiene la misma duración que la prestación del servicio contratado, según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez finalice el presente contrato, y se emitan los certificados de idiomas, los datos de nombre y apellidos, DNI y nivel de idiomas, serán devueltos al responsable del contrato.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:





- *El nombre y los datos de contacto del encargado y del responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, del representante del encargado y del delegado de protección de datos, en su caso.*
- *Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.*
- *En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.*
- *Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:*

1. *La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.*
2. *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
3. *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
4. *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

d. *No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.*

e. *No se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de siete días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones,*





obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.*
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.*
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.*
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.*
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)*

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

- k. Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.*
- l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:*
 - *Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados*





afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- *El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.*
- *Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
- *Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

ñ. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- *De organización:*

- *Informar a todo el personal con acceso a datos personales acerca de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales. Todo el personal de la empresa deberá conocer una información mínima, que será la siguiente: deber de confidencialidad y secreto, y los derechos de los titulares de los datos.*

- *De carácter técnico:*

- *Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal, se dispondrá de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades.*
- *Actualización de dispositivos y ordenadores. Los ordenadores y dispositivos usados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.*
- *Malware. Se dispondrá de un sistema de antivirus en los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales que garantice la protección de la información y datos personales. Este sistema deberá actualizarse periódicamente.*





En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.*

p. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal como nombre y apellidos, DNI y demás datos de formación en idiomas y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.*
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.*
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.*
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.*
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.*

EL CONTRATISTA,

Fdo.- Pedro Guzmán Ruiz

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente al margen).

